

La Carta Democrática Interamericana

y las posibles repercusiones
para Nicaragua a su salida de
la OEA

**Domingo 23 de
enero 2021
10:00 am**

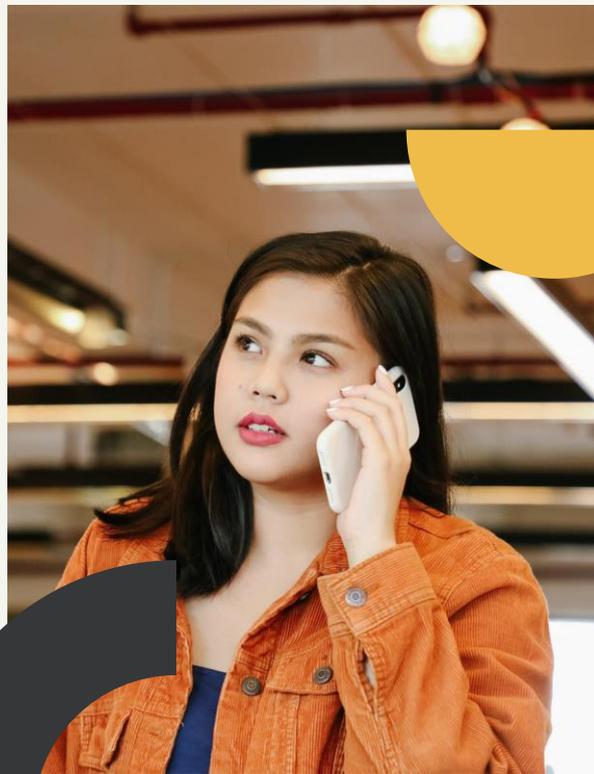
**El evento tendrá
aproximadamente
una hora de
duración**



**Previo al evento
se compartirá
enlace zoom**



ANTECEDENTES



Antecedentes



La **Primera Cumbre de las Américas** se celebró en Miami, Florida, en **diciembre de 1994**.

La **Declaración de Principios** de esta Cumbre estableció un pacto para el desarrollo y la prosperidad basados en la conservación y el fortalecimiento de la comunidad de las democracias de las Américas.

PLAN DE ACCIÓN QUEBEC- ABRIL 2001 propuesto por Javier Pérez de Cuéllar

Para fortalecer la democracia, crear la prosperidad y desarrollar el potencial humano, nuestros Gobiernos:

1. HACIA UNA DEMOCRACIA MÁS EFICAZ

- Procesos y procedimientos electorales

- **Transparencia y buena gestión gubernamental**
- **Medios de comunicación** libres de intervenciones arbitrarias del Estado
- **Lucha contra la corrupción**
Convención Interamericana Contra la Corrupción
- **Fortalecimiento de los gobiernos locales**
Reconociendo que la participación ciudadana y la representación política adecuada son las bases de la democracia

Antecedentes



2. DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

- **Cumplimiento de obligaciones internacionales y respeto de las normas internacionales**
Reafirman su determinación de combatir y eliminar la impunidad en todos los niveles

- **Fortalecimiento de los sistemas de derechos humanos**
Fortalecer y perfeccionar el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en particular el funcionamiento de la Corte IDH.
- **Migración**
protección de los derechos humanos de los migrantes

- **Derechos humanos de la mujer**
Incorporar plenamente los derechos humanos de la mujer
- **Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia**
Ratificar o adherirse a la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas
- **Libertad de opinión y de expresión**
respeto la libertad de expresión y el acceso a la información de todos los ciudadanos,

Antecedentes



3. JUSTICIA, ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

- **Acceso a la justicia**
oportuno, equitativo y universal
- **Independencia del poder judicial**
- **Reuniones hemisféricas de ministros de justicia**

- **Combate al problema de las drogas**
- **Delincuencia organizada transnacional**
- **Prevención de la violencia**
Resolución de conflictos y prevención de casos de violencia contra personas, familias y comunidades

• 4. SEGURIDAD HEMISFÉRICA

- **Fortalecimiento de la confianza mutua**
- **Lucha contra el Terrorismo**

• 5. SOCIEDAD CIVIL

- **Fortalecimiento de la participación en los procesos hemisféricos y nacionales**

Antecedentes



6. COMERCIO, INVERSIÓN Y ESTABILIDAD FINANCIERA

- **Comercio e inversión**
Acuerdo ALCA para enero 2005
- **Estabilidad económica y financiera**
desarrollo acelerado, reducción de la pobreza, asegurar que los beneficios de la globalización

- **Responsabilidad social de las empresas**

7. INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE NORMATIVO

- Telecomunicaciones
- Transportes
- Energía

8. MANEJO DE DESASTRES

medidas para cubrir y/o compartir los riesgos de manera de reducir las primas de seguro en casos de desastres

9. BASE AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

- **Medio ambiente y gestión de recursos naturales**

10. GESTIÓN AGRÍCOLA Y DESARROLLO RURAL

11. TRABAJO Y EMPLEO

12. CRECIMIENTO CON EQUIDAD

- Financiamiento para el desarrollo
- Ambiente económico favorable
- Migración ordenada
- Mejoramiento de la estabilidad y movilidad social

Antecedentes



13. EDUCACIÓN

- Ciencia y Tecnología

14. SALUD

- Reforma del sector de la salud, reducción de morbilidad infantil
- Enfermedades transmisibles (VIH)
- Enfermedades no transmisibles
- Conectividad

15. IGUALDAD DE GÉNERO

- Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género

16. PUEBLOS INDÍGENAS

17. DIVERSIDAD CULTURAL

18. LA INFANCIA Y LA JUVENTUD

19. SEGUIMIENTO PARA EL PLAN DE ACCIÓN

- Gestión de la Cumbre
- Implementación y financiación

”

**Una muy completa y
bonita carta de
intenciones ... pero...**



INCLUYÓ LA *CLÁUSULA DEMOCRÁTICA*:



Uno de los logros más importantes de la cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, recientemente celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá, fue haber incorporado al sistema interamericano una especie de cláusula que sirve para fortalecer los viejos mecanismos institucionales de protección y salvaguarda de la democracia.

Esa cláusula se encuentra en la Declaración de Quebec y consagra que “*cualquier alteración o ruptura inconstitucional del orden democrático en un Estado del hemisferio constituye un obstáculo insuperable para la participación del Gobierno de dicho Estado en el proceso de Cumbres de las Américas.*”



El 11 de septiembre de 2001

Se firma la Carta de Lima, o
Carta Democrática
Interamericana

Estados Miembros

Los 35 países independientes de las Américas han ratificado la [Carta de la OEA](#) y son miembros de la Organización.

 Antigua y Barbuda	 Colombia	 Guyana	 República Dominicana
 Argentina	 Costa Rica	 Haití	 Saint Kitts y Nevis
 Bahamas (Commonwealth de las)	 Cuba ¹	 Honduras	 San Vicente y las Granadinas
 Barbados	 Dominica (Commonwealth de)	 Jamaica	 Santa Lucía
 Belize	 Ecuador	 México	 Suriname
 Bolivia	 El Salvador	 Nicaragua	 Trinidad y Tobago
 Brasil	 Estados Unidos de América	 Panamá	 Uruguay
 Canadá	 Grenada	 Paraguay	 Venezuela (República Bolivariana de)
 Chile	 Guatemala	 Perú	



Carta Democrática Interamericana

Lima, 11 de septiembre de 2001



Carta Democrática Inteamericana



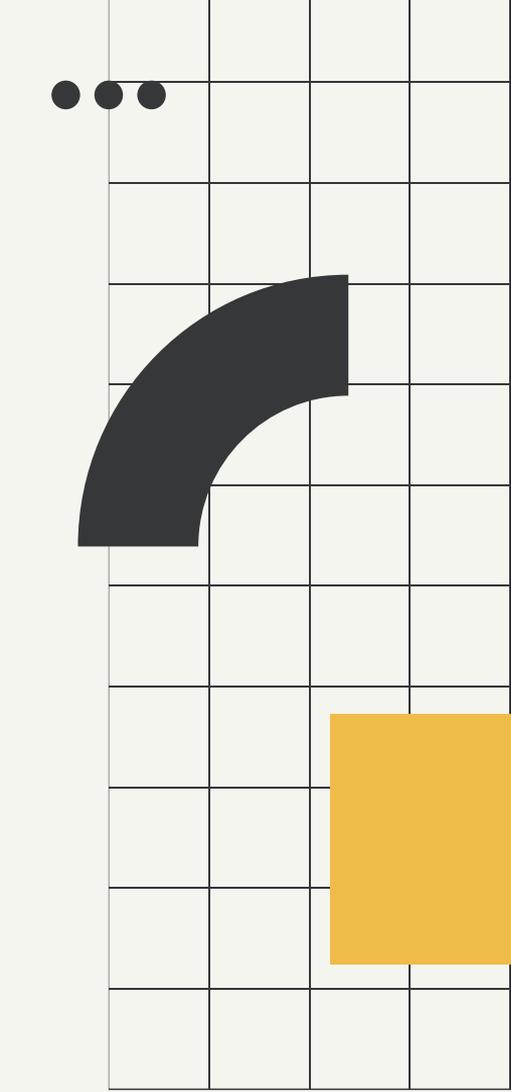
La Carta está dividida en seis capítulos: I) La democracia y el Sistema Interamericano, II) la democracia y los Derechos Humanos, III) Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza, IV) Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática, V) La democracia y las misiones de observación electoral, VI) Promoción de la cultura democrática.



Consta de 28 artículos



Fue firmada por 34 de los 35 miembros de la OEA (todos excepto Cuba)



Capítulo I

La democracia y el sistema interamericano

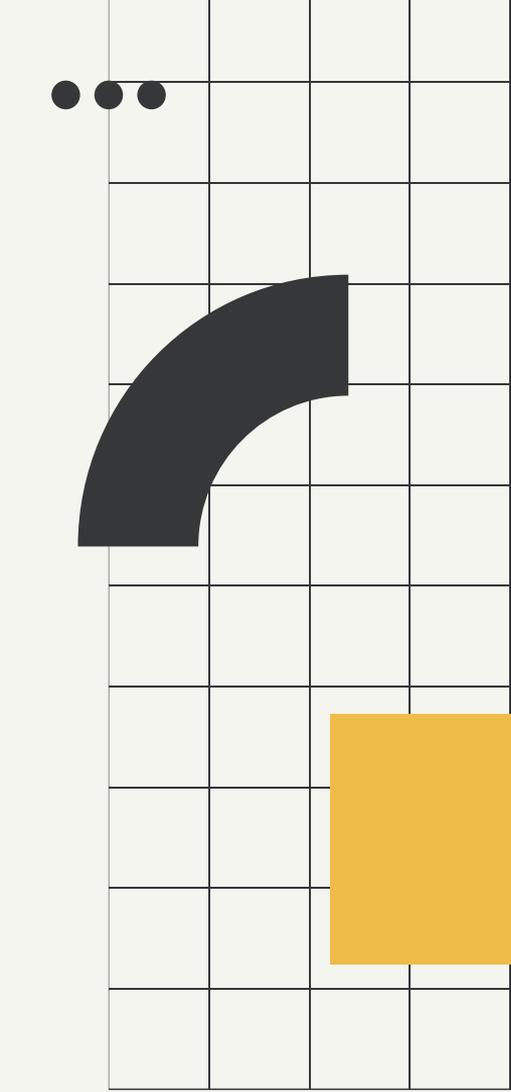
Artículo 1

Los pueblos de América tienen **derecho a la democracia** y sus **gobiernos la obligación de promoverla** y defenderla.

La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

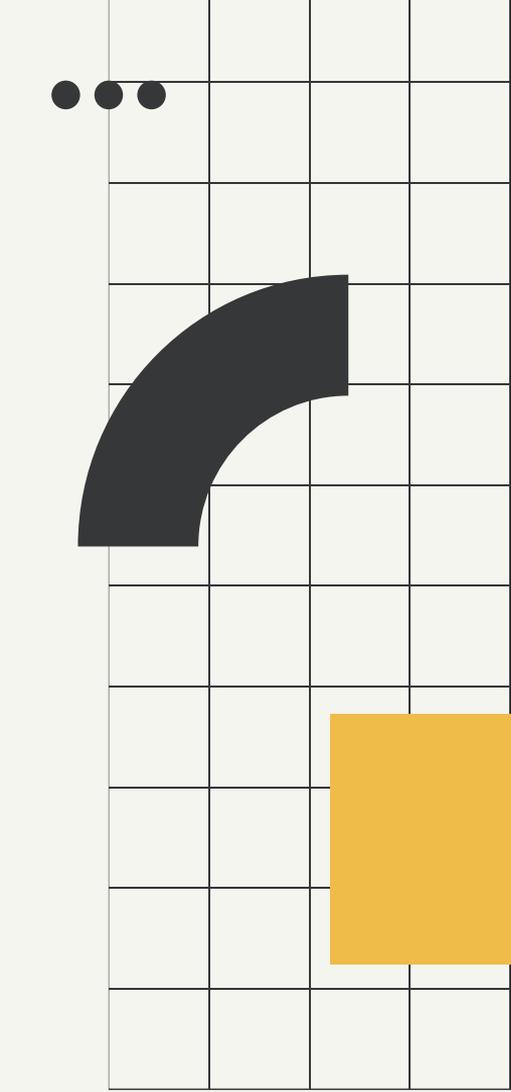


Capítulo I

La democracia y el sistema interamericano

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el **respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales**; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.



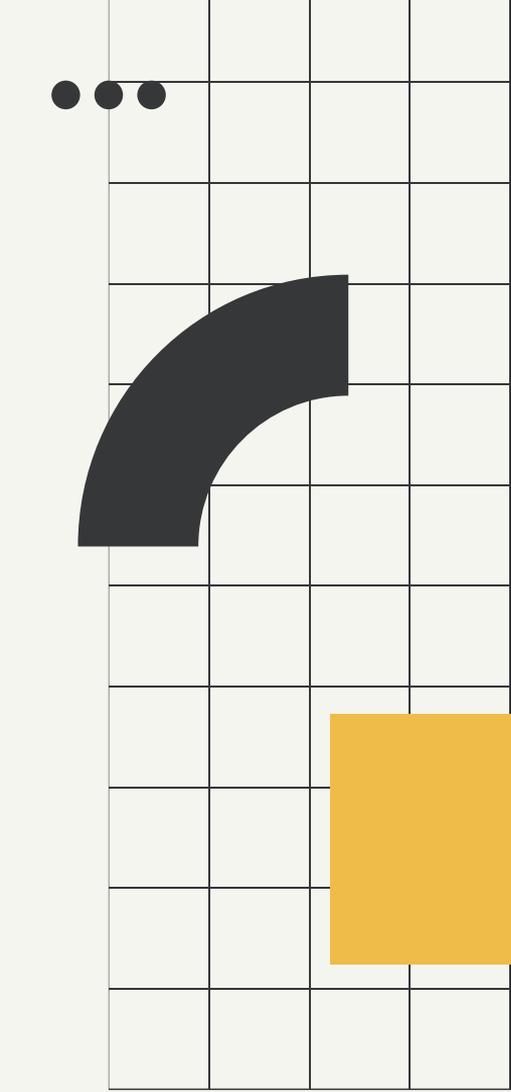
Capítulo I

La democracia y el sistema interamericano

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la **transparencia de las actividades gubernamentales**, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.



Capítulo I

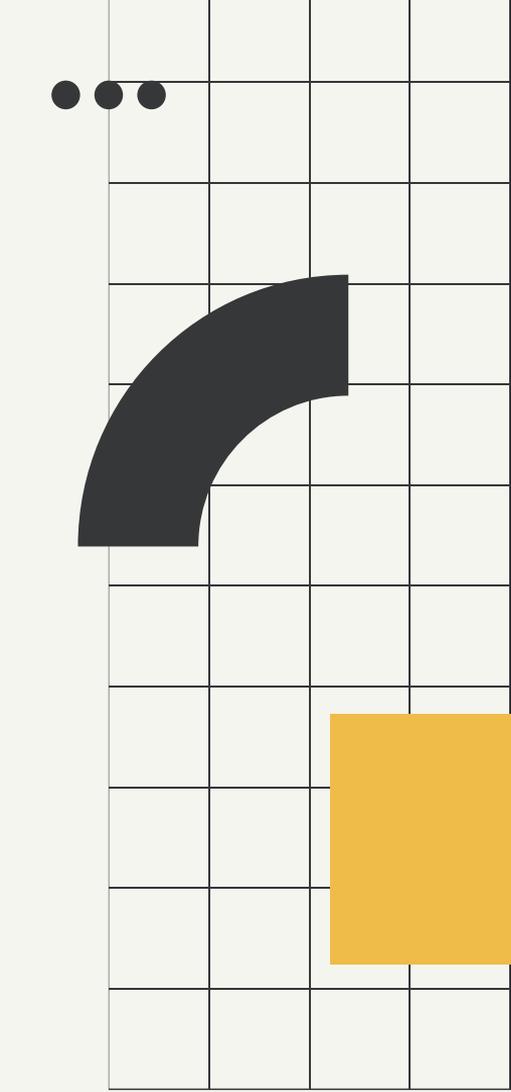
La democracia y el sistema interamericano

Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.



Capítulo II

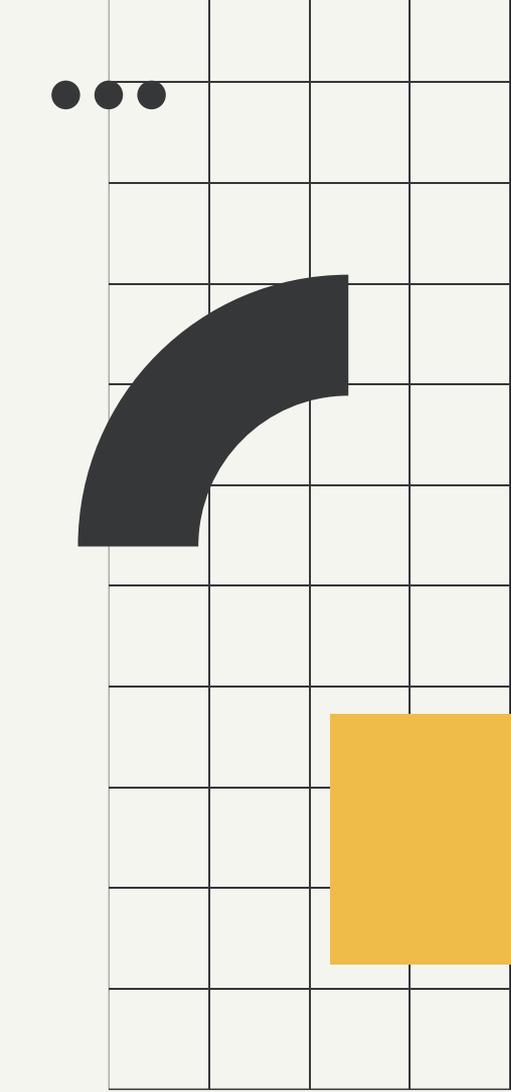
La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.



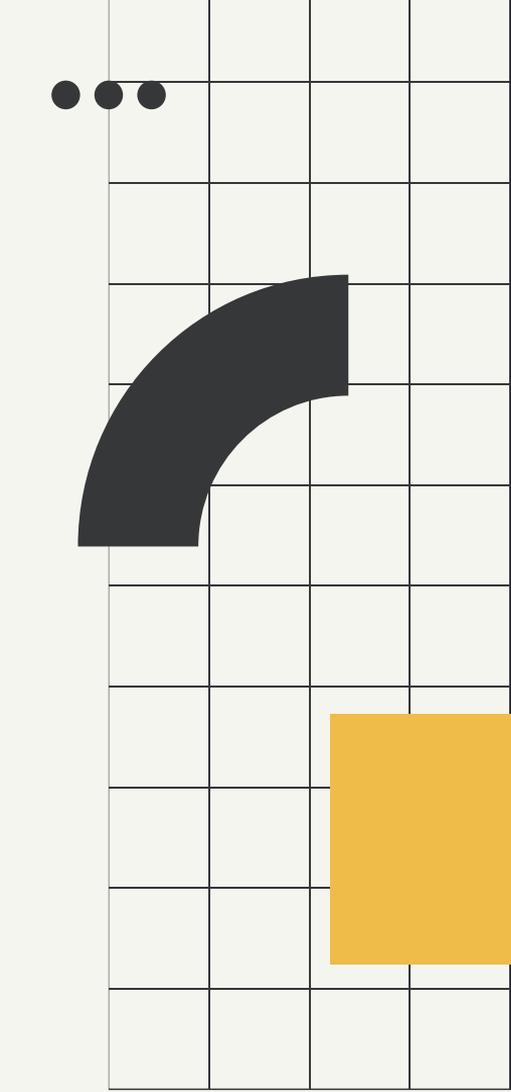
Capítulo II

La democracia y los derechos humanos

Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La **eliminación de toda forma de discriminación**, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

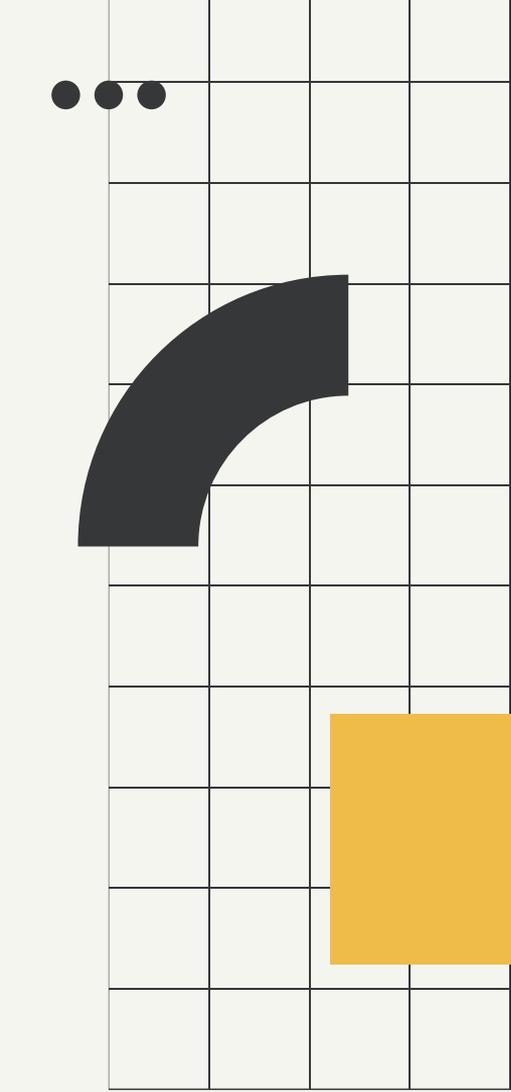


Capítulo II

La democracia y los derechos humanos

Artículo 10

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. **La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores** del Hemisferio.



Capítulo III

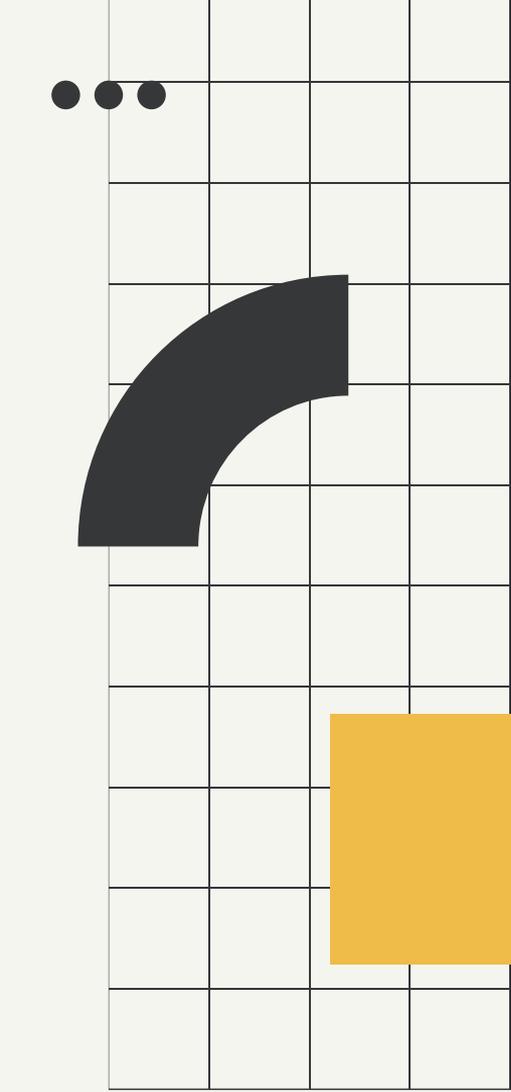
Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la



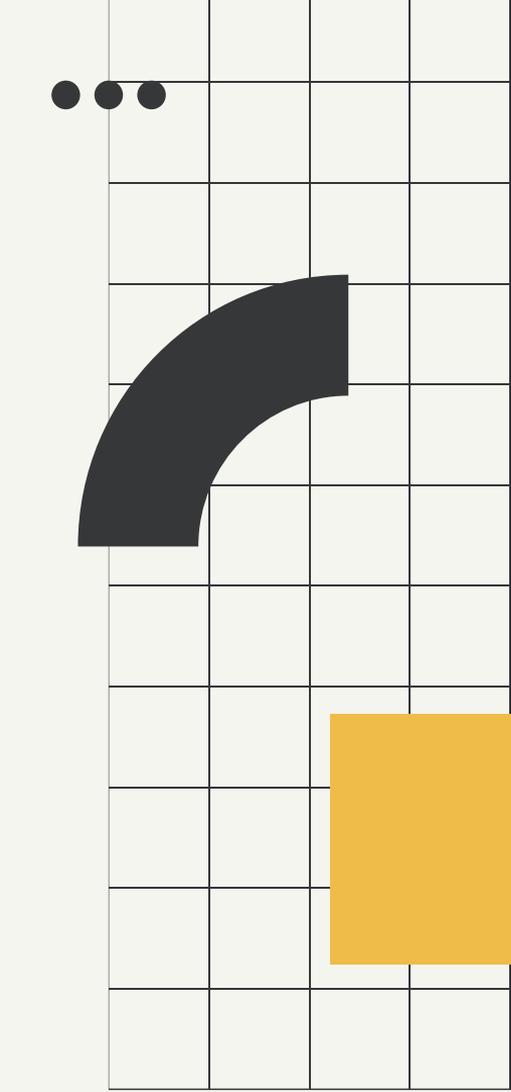
Capítulo III

Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.



Capítulo III

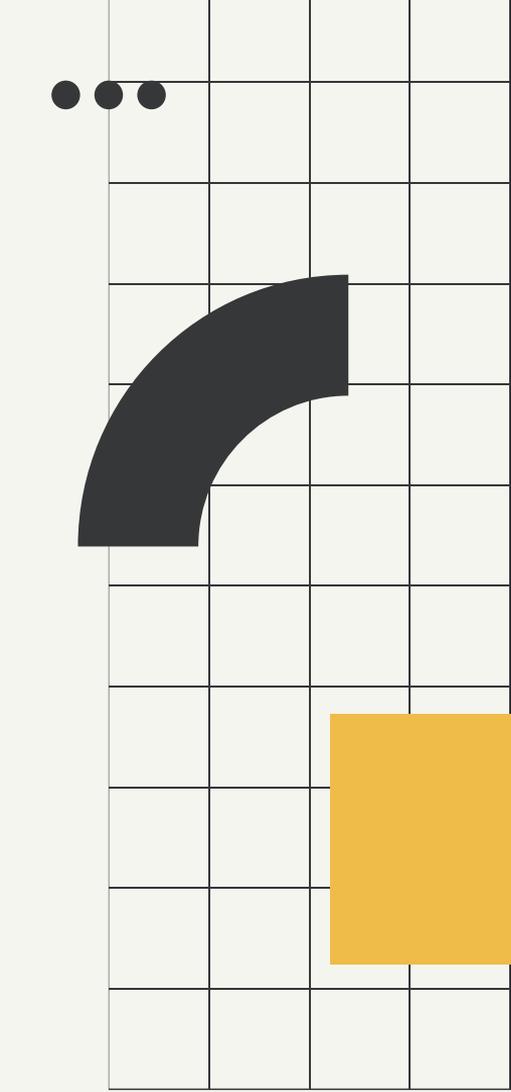
Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. **Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente**, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

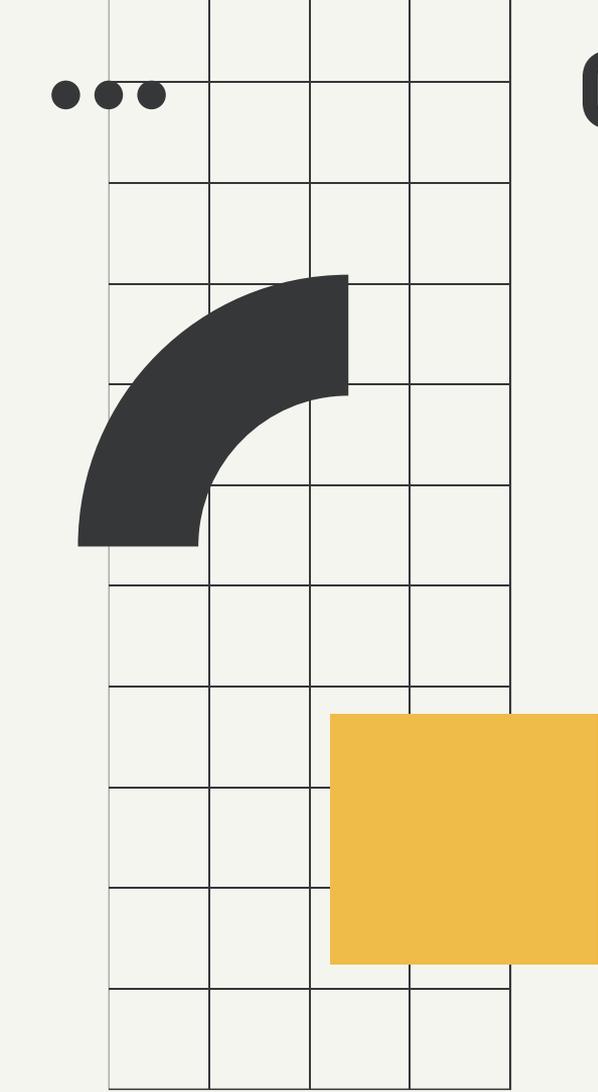


Capítulo III

Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

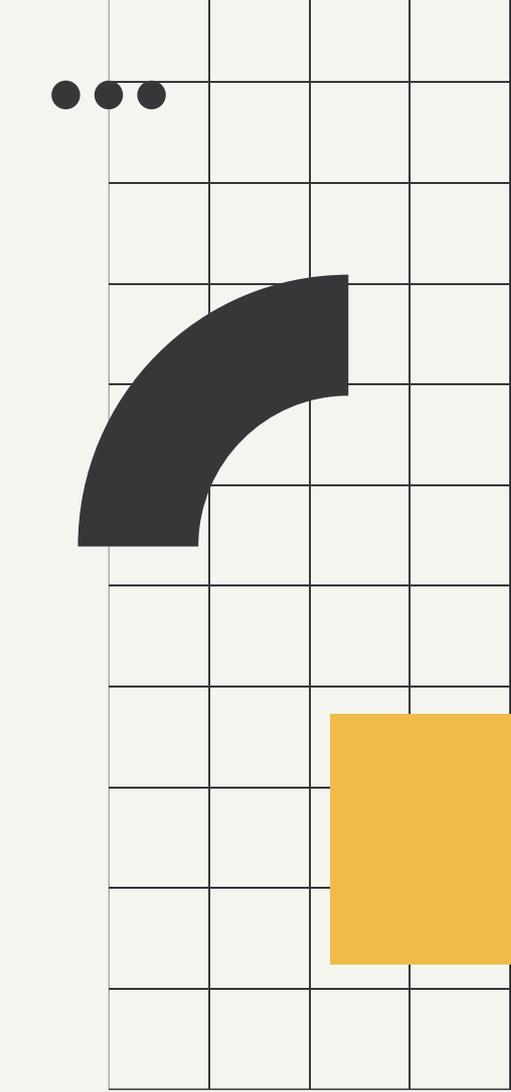


Capítulo IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro **considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder**, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

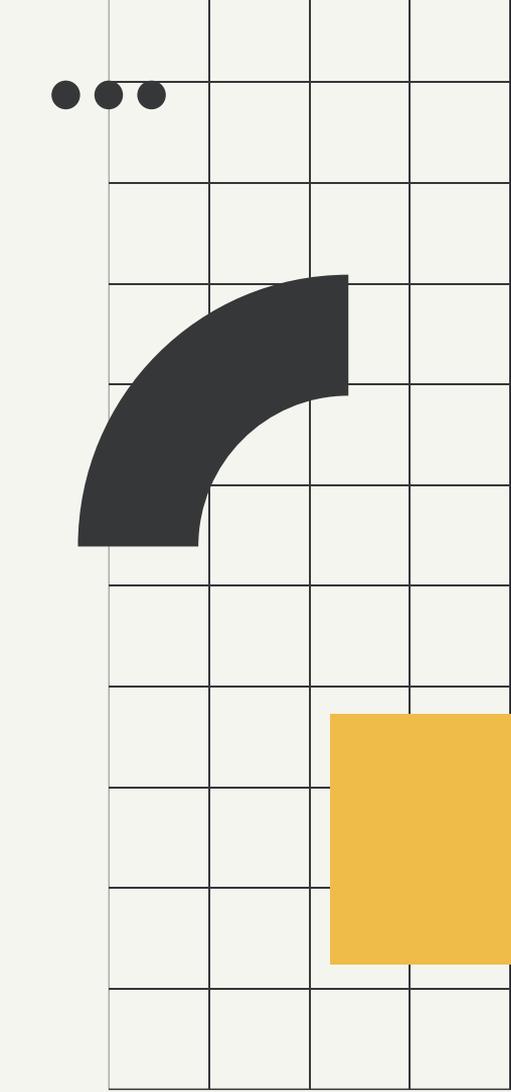


Capítulo IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 18

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al **Consejo Permanente**, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, **podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática** y su fortalecimiento.

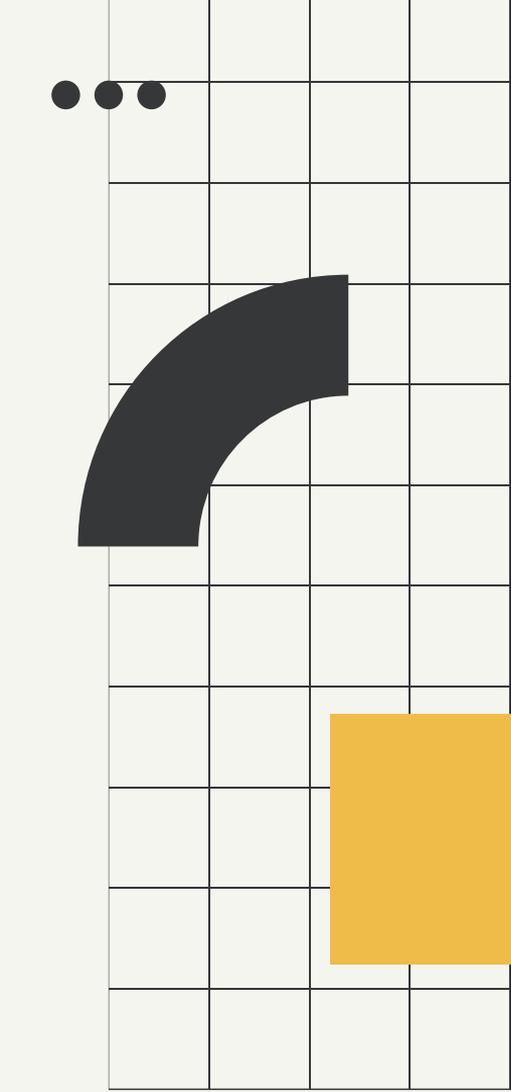


Capítulo IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y **en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec**, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.



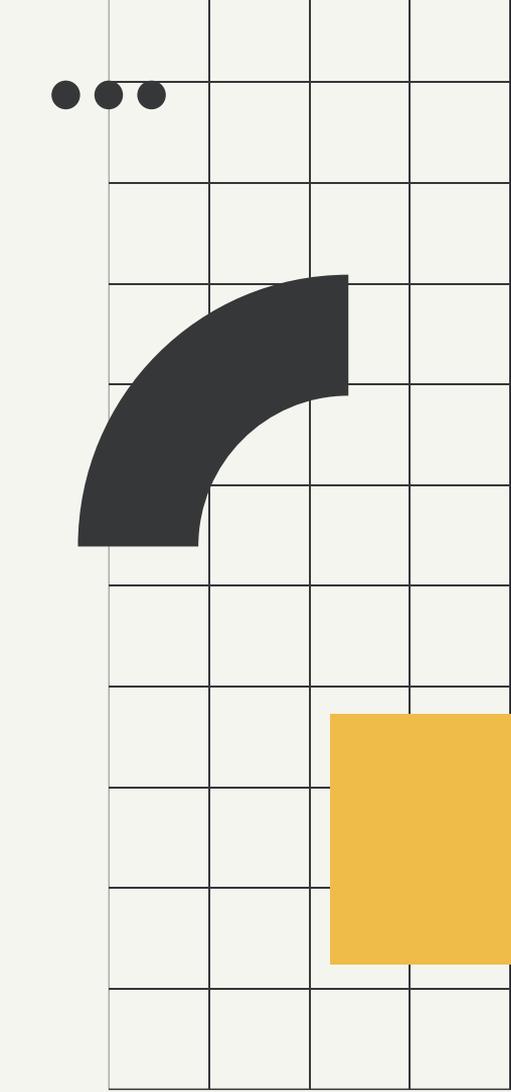
Capítulo IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente.

El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

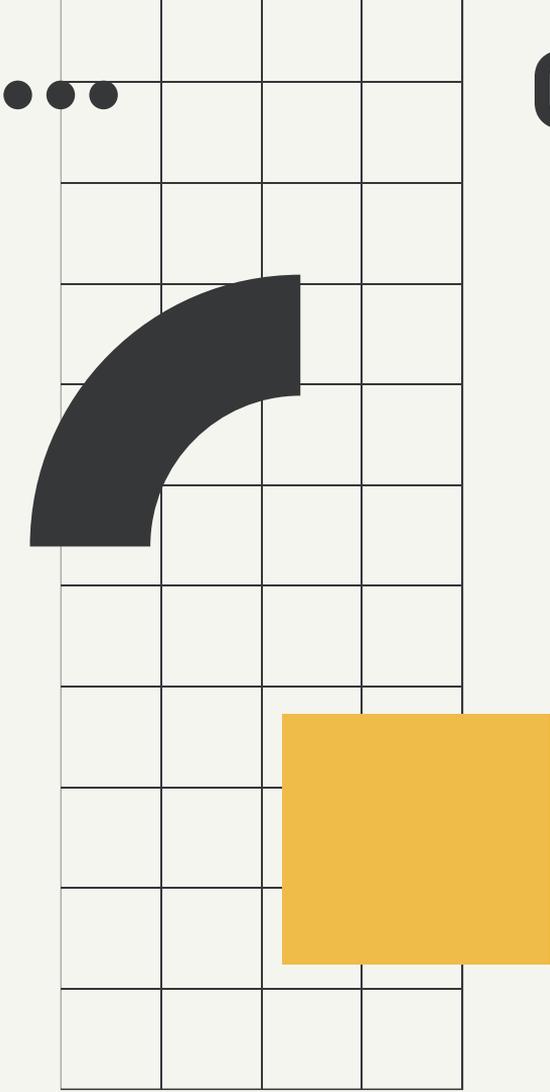


Capítulo IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática.

Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

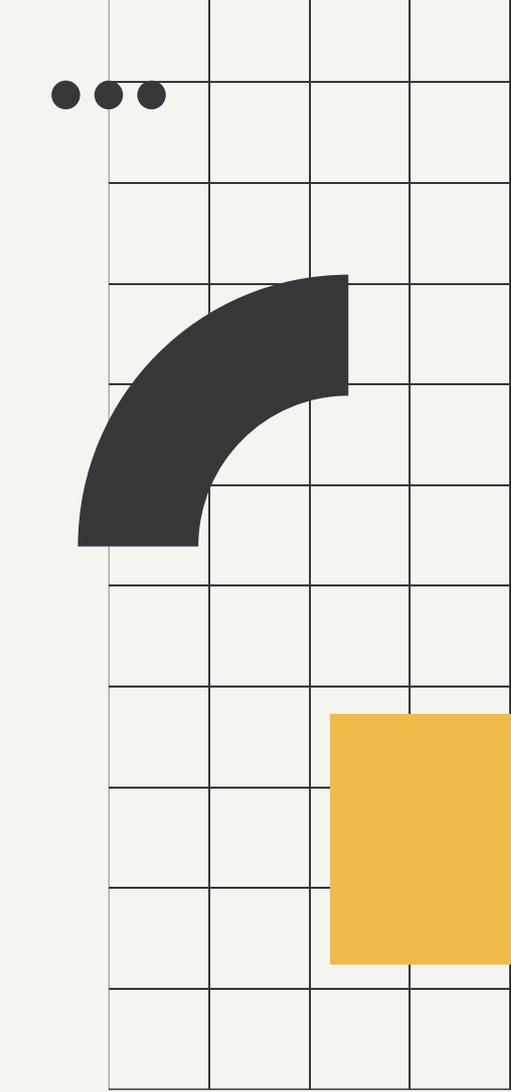


Capítulo IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 21

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que **se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro** y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. **La suspensión entrará en vigor de inmediato**

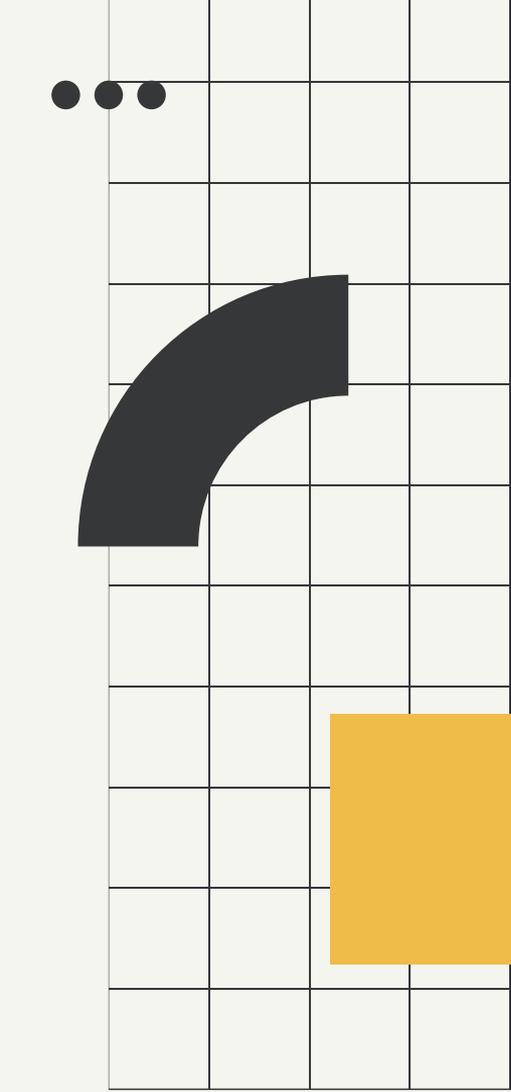


Capítulo IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión **deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones** como miembro de la Organización, **en particular en materia de derechos humanos**.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

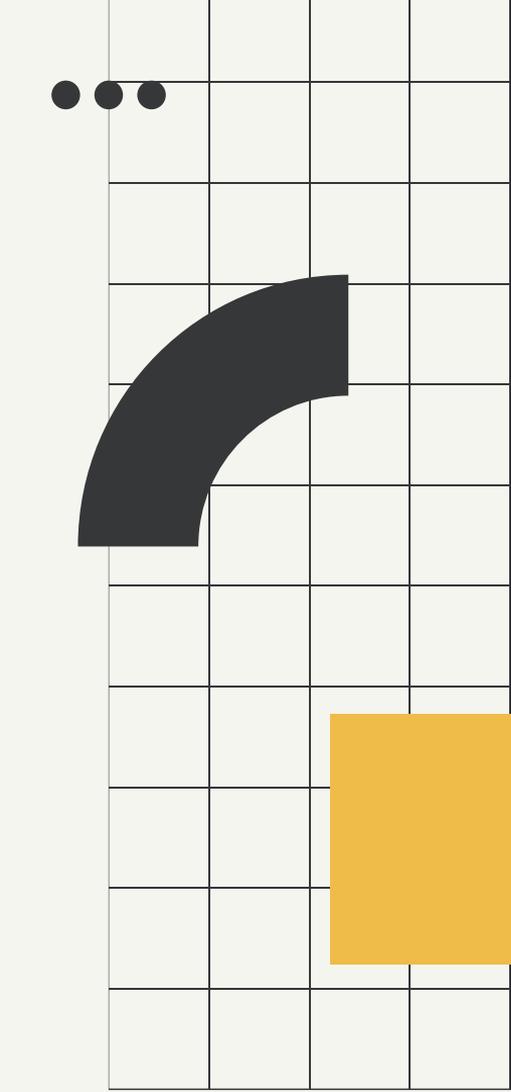


Capítulo IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 22

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.



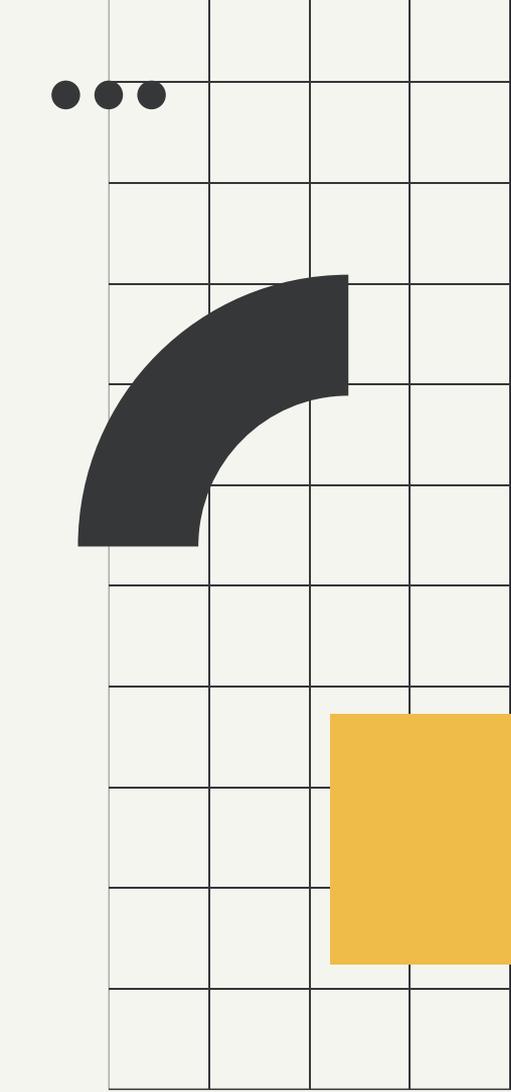
Capítulo V

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos.

Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.



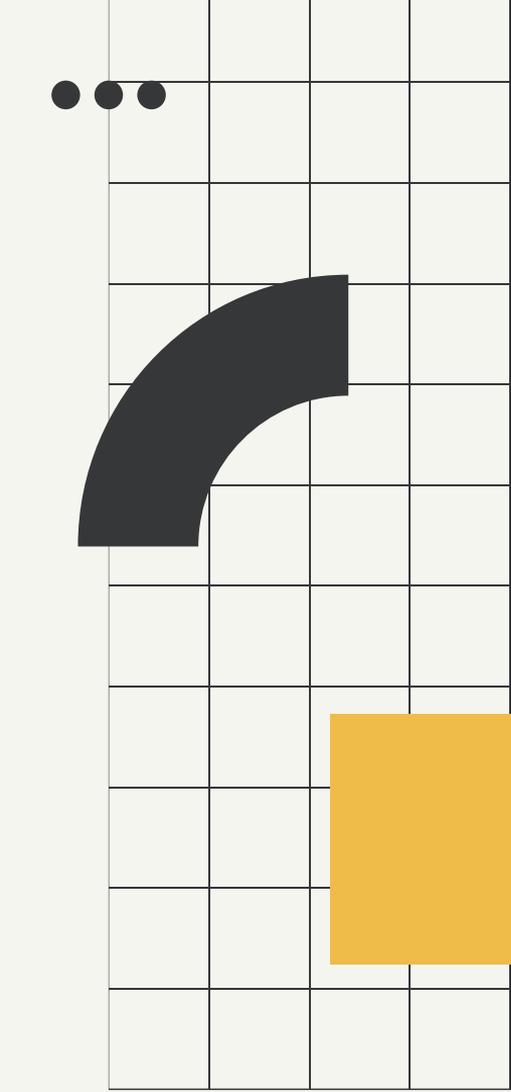
Capítulo V

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 24

Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral.

Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual.

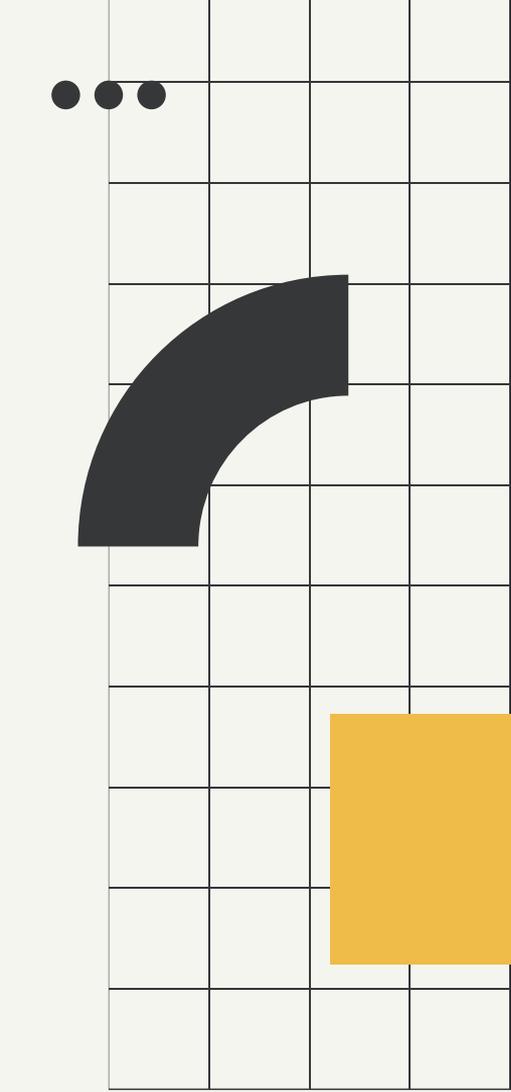


Capítulo V

La democracia y las misiones de observación electoral

se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada.

Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.



Capítulo V

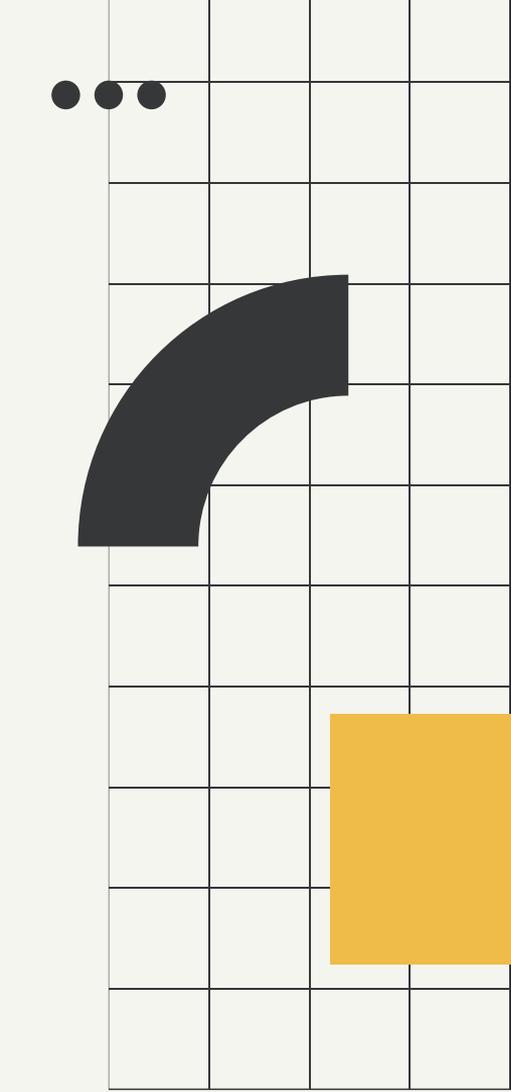
La democracia y las misiones de observación electoral

se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada.

Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

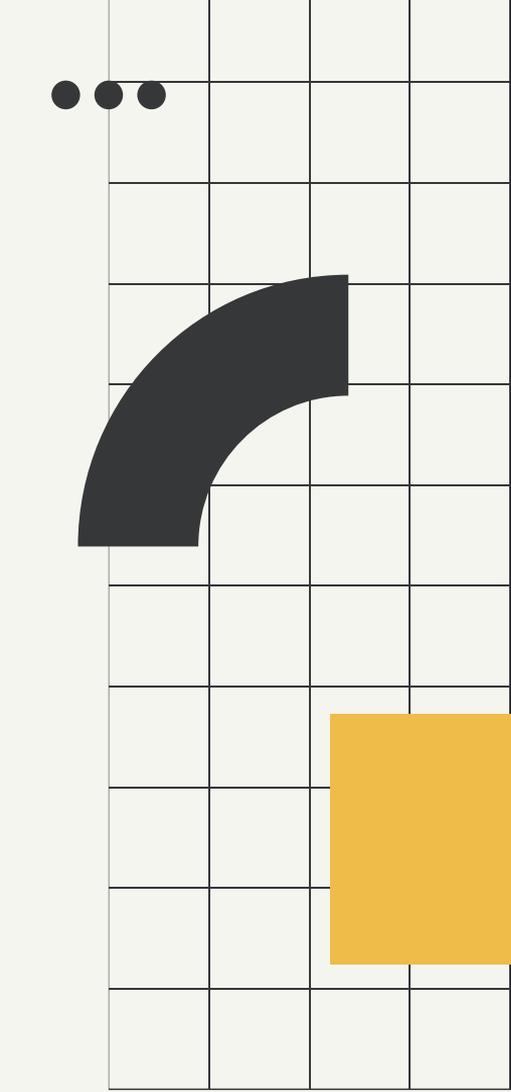
Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas. La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones



Capítulo VI

Promoción de la cultura democrática se las dotará de los recursos **Artículo 26**

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.



Capítulo VI

Promoción de la cultura democrática se las dotará de los recursos **Artículo 27**

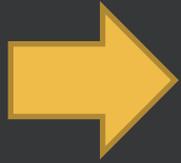
Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28

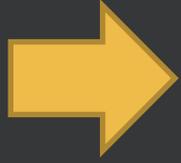
Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.



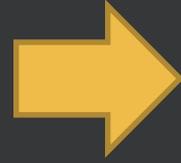
INSTITUCIONES QUE INTEGRAN LA OEA



JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA



COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DD.HH.



CORTE INTERAMERICANA DE LOS DD.HH.

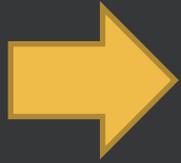


INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOP. AGRÍCOLA

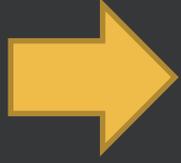


COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO





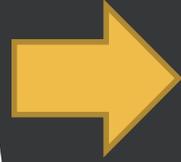
**COMITÉ INTERAMERICANO PARA LA REDUCCIÓN
DE LOS DESASTRES NATURALES**



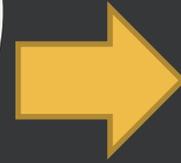
**COMISIÓN INTERAMERICANA PARA
PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS**



**CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE
LAS AMÉRICAS**

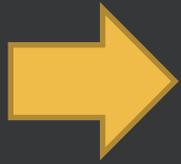


COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO

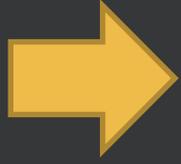


**FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL
DESARROLLO**





ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD



**INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO,
LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE**



COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

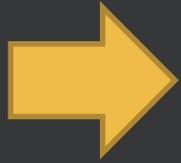


**INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E
HISTORIA**

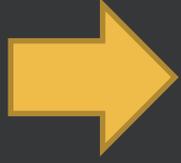


**COMISIÓN PARA SELECCIÓN DE BECAS PARA
ESTUDIOS TÉCNICOS Y ACADÉMICOS**





**COMISIÓN INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES**



COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS



**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
US\$818.57mM**



**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
(MESICIC)**



MISIONES Y ASISTENCIA ELECTORAL



Nicaragua inicia proceso para salida de la OEA

19/nov/2021

CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

”

Artículo 143

Esta Carta regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados miembros, mediante comunicación escrita a la Secretaría General, la cual comunicará en cada caso a los demás las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos **dos años** a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, **la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización después de haber cumplido con las obligaciones emanadas de la presente Carta.**





iGRACIAS!

iFeliz domingo!

